

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que los Tenientes generales en situación de primera reserva D. Federico Ochando y Chumillas, don Antonio Tovar y Marcoleta, D. Ramón García Menacho, D. Arturo Alsina y Netto y D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilurdoz, Marqués de Valtierra, cesen en los cargos que venían desempeñando de Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones, quedando en concepto de disponibles con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcancen la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que el Teniente general en situación de primera reserva D. Angel Aznar y Butigieg, cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, quedando en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que el Teniente general D. José Jiménez de Sandoval y Belhange cese en el cargo de Capitán general de la segunda Región.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Capitán general de Ejército D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la primera Región al Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la segunda Región al Teniente general D. Juan Zubia y Bassecourt.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera Región al Teniente general don Diego Muñoz Cobo y Serrano, actual Capitán general de Baleares.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la cuarta Región al Teniente general D. Joaquín Milans del Bosch y Carrió.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la quinta Región al Teniente general don Juan Ampudia y López, actual Capitán general de la séptima Región.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la sexta Región al Teniente general don Gabriel de Orozco y Arascot.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de la séptima Región al Teniente general D. Mariano Salcedo y Pérez.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares al Teniente general D. Francisco San Martín y Patiño.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Capitán general de Canarias al Teniente general D. Carlos Palanca y Cañas.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 10.955.385,70 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1914 á la Sociedad belga Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 2.799.428,61 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1917 á la Sociedad belga Los Tranvías de Zaragoza, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 3.486.246,28 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde